**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA-VICELTAS LTDA Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

Entre los suscritos a saber: por una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND**, entidad identificada con el Nit. 819.004.070-5, quien en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATANTE**, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará **ESE ALPROREV**, debidamente representada por **HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°85.457.153, y quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto Nº 327 del primero (01) de abril de 2024 y el Acta de Posesión No. 803 del primero (01) de abril de 2024; y por la otra, la empresa **VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA-VICELTAS LTDA**, con NIT N°900.250.707-5 persona jurídica representada legalmente **JUAN CARLOS RODRIGUEZ HOLGUIN,** con CC. N° 79.052.449, y quien en adelante se denominará(n) **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguiente

**CLÁUSULAS:**

**1) Objeto:**

***PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LAS UPSS, CLINICA LA CASTELLANA Y SEDE ADMINISTRATIVA PERTENECIENTES A LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.***

**2) Alcance del Objeto**

| Cantidad | Servicio | Valor |
|---|---|---|
| 1 | **SEDE ADMINISTRATIVA**<br>Servicio vigilancia fija con arma 24 horas - todos los días del mes | $15,244,040.63 |
| 1 | **CENTRO DE SALUD LA PAZ**<br>Servicio vigilancia fija sin arma 24 horas - todos los días del mes | $13,410,133.13 |
| 1 | **CLINICA LA CASTELLANA**<br>Servicio Vigilancia fija sin arma 24 horas - todos los días del mes | $13,410,133.13 |
| 1 | **CENTRO DE SALUD DE TAGANGA**<br>Servicio Vigilancia fija sin arma 24 horas - todos los días del mes | $13,410,133.13 |
| 1 | **CENTRO DE SALUD BASTIDAS**<br>Servicio Vigilancia fija sin arma 24 horas - todos los días del mes | $13,410,133.13 |
| 1 | **CENTRO DE SALUD DE BASTIDAS - CONSULTA EXTERNA**<br>Servicio Vigilancia fija sin arma 12 horas diurno de lunes a viernes | $4,804,894.06 |
| 1 | **IPC LA CANDELARIA - URGENCIAS**<br>Servicio Vigilancia fija sin arma 24 horas - todos los días del mes | $13,410,133.13 |
| 1 | **IPC LA CANDELARIA - CONSULTA EXTERNA**<br>Servicio de vigilancia fija sin arma 12 horas diurno de lunes a viernes | $4,804,894.06 |
| 1 | **CENTRO DE SALUD DE BONDA** | $13,410,133.13 |

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA-VICELTAS LTDA Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Servicio Vigilancia fija sin arma 24 horas - todos los días del mes | |
| | 1 | **CENTRO DE SALUD DE GAIRA**<br>Servicio Vigilancia fija sin arma 24 horas - todos los días del mes | $13,410,133.13 |
| | 1 | **CENTRO MÉDICO LOS ALMENDROS**<br>Servicio Vigilancia fija sin arma 24 horas - todos los días del mes | $13,410,133.13 |
| | 1 | **PUESTO DE SALUD EL PANDO**<br>Servicio de vigilancia fija con arma 12 horas nocturno - permanente | $7,622,020.31 |
| | 1 | **PUESTO DE SALUD DE MANZANARES**<br>Servicio de vigilancia fija con arma 12 horas nocturno - permanente | $7,622,020.31 |
| | 1 | **PUESTO DE SALUD DE OASIS**<br>Servicio de vigilancia fija con arma 12 horas nocturno - permanente | $7,622,020.31 |
| | 1 | **PUESTO DE SALUD DE JUAN XXIII**<br>Servicio Vigilancia fija sin arma 24 horas - todos los días del mes | $13,410,133.13 |
| | 1 | **PUESTO DE SALUD LAS MALVINAS**<br>Servicio de vigilancia fija con arma 12 horas nocturno - permanente | $7,622,020.31 |
| | 1 | **PUESTO DE SALUD EL PARQUE**<br>Servicio de vigilancia fija sin arma 12 horas nocturno - permanente | $7,399,349.74 |
| | 1 | **PUESTO DE SALUD NACHO VIVES**<br>Servicio Vigilancia fija sin arma 24 horas - todos los días del mes | $13,410,133.13 |
| | 1 | **PUESTO DE SALUD SAN JORGE**<br>Servicio de vigilancia fija sin arma 12 horas nocturno - permanente | $7,399,349.74 |
| | 1 | **PUESTO DE SALUD GUACHACA**<br>Servicio de vigilancia fija sin arma 12 horas nocturno - permanente | $6,714,018.60 |
| | 1 | **BARRIO OBRERO**<br>Servicio vigilancia fija con arma 24 horas- todos los días del mes | $15,244,040.63 |
| **3) Obligaciones:** | **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**:<br>1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme a los parámetros establecidos en los estudios previos, invitación y la propuesta presentada.<br>2) Prestar el servicio de vigilancia conforme lo establecido en el alcance del objeto contractual del presente acuerdo de voluntades.<br>3) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la prestación del servicio contratado | | |

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA-VICELTAS LTDA Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

| | |
|---|---|
| | 4) Pagar mensualmente los aportes parafiscales y el sistema general de seguridad social del personal utilizado en la prestación del servicio.<br>5) Responder por la pérdida de los bienes muebles y daño en los bienes inmuebles derivado de su descuido, falta o falla en la prestación de los servicios.<br>6) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.<br>7) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.<br>8) Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.<br>9) Presentar facturación mensual por la prestación de los servicios.<br>10) Reportar al supervisor o al Gerente de la entidad las circunstancias anómalas que observen en las sedes objeto de vigilancia y que ameriten correctivos.<br>11) Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional.<br>12) Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.<br>13) Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente vinculadas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas.<br>14) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.<br>15) Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en los respectivos permisos y abstenerse de emplear armamento hechizo o no autorizado de acuerdo con la ley.<br>16) Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.<br>17) Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que puedan impedirse o disminuirse sus efectos.<br>18) El personal integrante de los servicios de vigilancia y seguridad privada que tenga conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio o fuera de él, deberá informar de inmediato a la autoridad competente y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades.<br>19) Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que exijan las disposiciones legales vigentes.<br>20) El personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada en servicio, deberá portar la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.<br>21) Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento de autoridad competente.<br>22) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, y por ningún motivo abandonar el servicio contratado, sin previo y oportuno aviso a la E.S.E.<br>23) Atender en debida forma los reclamos de la E.S.E. y adoptar medidas inmediatas en el caso de que uno de sus dependientes se vea involucrado por acción o por omisión, en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección. |

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA-VICELTAS LTDA Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

24) Conocer las características básicas de las actividades que desarrolle la E.S.E., el uso de las instalaciones o bienes y la situación de las personas que se pretende proteger.
25) Desarrollar mecanismos de control interno, para prevenir que el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas.
26) Establecer mecanismos y reglas de conducta que deberán observar representantes legales, directivos y empleados.
27) Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen las relaciones obrero–patronales.
28) Aplicar procesos de selección de personal que garanticen la idoneidad profesional y moral del personal que integra el servicio.
29) Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio contratado, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
30) No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores en la forma como lo establece la ley.
31) Desarrollar mecanismos idóneos de supervisión y control internos, que permitan prevenir y controlar actos de indisciplina del personal que presta servicios a los usuarios.
32) Efectuar la instalación de los bienes o servicios señalados como valores agregados incluidos en la oferta presentada dentro de las cuales prevalecerá la incorporación de las cámaras de seguridad, alarmas y/o dispositivos de seguridad.
33) Las demás que se desprendan de la naturaleza, objeto del contrato y disposiciones legales vigentes.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa;
2) Responder por la buena calidad del objeto contratado;
3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse;
4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente;
5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas;
6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato;
7) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales);
8) Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato;
9) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato;

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA-VICELTAS LTDA Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E.

**DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1) Que, conoce y acepta los documentos del Proceso.
2) Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3) Que, el Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4) Que, Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5) Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6) Que, el Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
2) Que, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato.
2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
3) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor.
4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5) Exigir la calidad del bien objeto del Contrato.
6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado.
7) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley.
9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
10) Ejercer la Supervisión general del Contrato.
11) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato.

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA-VICELTAS LTDA Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

| | |
|---|---|
| | 12) Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato. |
| **4)Termino y Vigencia:** | El plazo de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. En todo caso sin exceder esta fecha. **VIGENCIA:** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y 6 ***Meses*** más para efectos de liquidación. |
| **5) Valor:** | Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($226.200.574)** M/L, teniendo en cuenta el perfil, idoneidad y experiencia acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar. |
| **6) Forma de pago:** | Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND realizará el pago al contratista de la siguiente manera:<br><br>a) Un único pago, por valor de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($226.200.574)** ITC incluidos, correspondientes al servicio de vigilancia prestado durante el mes de diciembre de 2024, pagaderos dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la factura, constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato; igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación, familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja o PAC de caja.<br><br>Parágrafo 1: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E., el término para el pago sólo empezará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la nueva factura o documentación requerida, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna, en estos casos.<br><br>Parágrafo 2: El monto a pagar siempre estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor.<br><br>Parágrafo 3: Para el pago de las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA, este deberá agregar como soporte las autorizaciones del servicio expedida por las personas encargadas por la Gerencia de esta empresa, para dicho efecto con los siguientes anexos: acta expedida por el Supervisor del contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, y sus obligaciones durante el período a cancelar, anexando la acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.<br><br>Parágrafo 4: El último pago que se efectúe por parte de la ESE ALPROREV al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. |

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA-VICELTAS LTDA Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

| | |
|---|---|
| **7)Imputación Presupuestal:** | El valor del presente Contrato se cancelará por pago contra el presupuesto de ingresos y gastos de la **ESE ALPROREV** para la vigencia fiscal 2024, y en su cuantía el pago se hará con cargo al Presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, anexo a este acuerdo de voluntades. |
| **8) Garantía:** | El proponente adjudicatario deberá constituir una GARANTÍA ÚNICA, en los siguientes términos: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá garantía, por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, identificada con Nit. 819004070-5, con ocasión a la presentación de ofrecimientos, el contrato y su liquidación y los riesgos de diversos tipos a los que se encuentra expuesta la Entidad del contrato. La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:<br><br>1) **Cumplimiento.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, cubre los siguientes eventos:<br>• Los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.<br>• Comprende el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado.<br><br>2) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones.** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y un amparo igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Esta póliza cubre:<br>• Incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.<br><br>3) **De Calidad de los Servicios.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo del servicio. Cubre a la ESE de los perjuicios ocasionados con posterioridad a la terminación del contrato y que surjan de:<br>• Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría<br>• La mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas dentro del contrato<br><br>**4) Responsabilidad Civil Extra Contractual.** Esta póliza no debe ser inferior a:<br><br>• Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.<br><br>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y se deberá exigir en los contratos de obra y en aquellos que por su objeto o naturaleza la ESE lo considere necesario con |

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA-VICELTAS LTDA Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

| | |
|---|---|
| | ocasión de los riesgos del contrato y que la proteja de futuras reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. |
| **9) Supervisión:** | El control y vigilancia del Contrato será ejercido por Subgerente Administrativo Dr LIXARDO BALLESTERO; el cual tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se suministre y preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica Asesora sobre cualquier circunstancia que se presente y afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato; 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato. |
| **10) Cláusulas excepcionales:** | La E.S.E. ALPROREV, la cual está constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del orden Distrital, adscrita a la Dirección Distrital del SGSSS; por disposición del numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado y discrecionalmente utiliza las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta las excepciones que para su aplicación están previstas en las anteriores disposiciones legales. |
| **11) Causales de Terminación:** | Se constituyen en causales para la terminación del presente Contrato, las siguientes: **a)** Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. **b)** Cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **c)** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. **d)** La declaración de quiebra del Contratista. **e)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **f)** Cualquiera otra circunstancia que la ESE ALPROREV justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **h)** Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. **i**) Por inclusión de El CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. **j**) Si durante el plazo de vigencia del Contrato El CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton”, lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el |

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA-VICELTAS LTDA Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

| | |
|---|---|
| | Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testa ferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. **Parágrafo primero:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y en lo referente a los literales **a, b, c, d, f, g** anteriormente descritos, la ESE ALPROREV podrá dar por terminado el presente contrato, bastando solo comunicarle por escrito a El CONTRATISTA con una anticipación de tres (03) días hábiles tal determinación, sin que la misma de lugar a indemnización alguna. **Parágrafo segundo**: En lo que compete a los literales **i)** y **j)** la ESE ALPROREV podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **Parágrafo tercero:** En el caso del literal **h)** o cuando las Partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Contrato, se deberá suscribir Acta de Terminación Anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA. |
| **12) Ausencia de Relación Laboral:** | La ejecución o el desarrollo de las actividades inherentes al presente Contrato, no genera vinculación laboral alguna entre los trabajadores a cargo de El CONTRATISTA y la ESE ALPROREV. |
| **13) Idoneidad y Experiencia:** | La idoneidad de El CONTRATISTA se acredita con los soportes de experiencia allegados. Idoneidad que es confirmada con la presentación de su propuesta económica aportada previamente a la celebración del presente Contrato, junto con los respectivos soportes. |
| **14) Cesión:** | El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del representante de la ESE ALPROREV. |
| **15) Multas:** | En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESE ALPROREV impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del Contrato por cada día de mora o de retraso; las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. |
| **16) Cláusula penal:** | En el caso del incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de El (LA) CONTRATISTA, éste autoriza para que la E.S.E. ALPROREV, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción de EL (LA) CONTRATISTA, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total de EL CONTRATO. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la ESE ALPROREV, la cual se hará efectiva mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **Parágrafo:** Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria, serán descontadas del saldo a favor de El CONTRATISTA, si los hubiere; para lo cual desde el mismo momento de la suscripción del presente Contrato, el representante legal por virtud de la suscripción del mismo, otorga autorización expresa a la ESE ALPROREV para realizar las actuaciones y trámites contables requeridos para que se satisfaga dicho descuento y/o retención. |
| **17) Documentos integrantes del contrato:** | Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- anexo. **b)** Verificación por parte de la ESE ALPROREV, de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co), en el link (Consulta |

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA-VICELTAS LTDA Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

| | |
|---|---|
| | de Antecedentes Judiciales). **c)** Registro Único Tributario RUT. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo determinados en la ley. |
| **18) Inhabilidad e Incompatibilidad:** | El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESE ALPROREV. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESE ALPROREV la cesión, El CONTRATISTA renunciará a la ejecución del Contrato. |
| **19) Terminación y Modificación Bilateral:** | Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten. |
| **20) Responsabilidad** | El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual. |
| **21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** | EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente documento, si es del caso. |
| **22) Mecanismos de Solución Alternativa de Controversias:** | En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente Contrato, las Partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o delegados, previa convocatoria de una u otra parte con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación. Si las diferencias persisten, no hubiera acuerdo o el acuerdo fuera parcial, de común acuerdo las Partes podrán dar por terminado el presente Contrato. Si a pesar de las diferencias no hay acuerdo común, las diferencias o discrepancias deberán resolverse a través de un Tribunal de Arbitramento que tendrá como sede y/o sesionará en alguno de los siguientes Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que las Partes determinen: Cámara de Comercio de Santa Marta, Universidad Sergio Arboleda sede Santa Marta o Fundación Talid Santa Marta, en la ciudad de Santa Marta. Dicho Tribunal estará conformado por uno o tres árbitros, conforme a la Ley, que será o serán designados por acuerdo entre las Partes, o en su defecto, por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que hayan escogido las mismas; los cuales fallarán en derecho y se regirá por las leyes colombianas que regulen la materia del arbitraje y en lo pertinente por el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición correspondiente. |
| **23) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** | Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. |

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA-VICELTAS LTDA Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

| | |
|---|---|
| **24) Indemnidad:** | EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **PARÁGRAFO:** En caso de que el CONTRATISTA no mantenga indemne al **CONTRATANTE** y concurran al saneamiento de cualquier vicio o afectación producto de la ejecución del presente contrato, El CONTRATISTA asumirá la calidad de parte o sujeto procesal de conformidad con la ley e indemnizara al Contratante por los perjuicios que llegarán a causarse por dicha afectación. Así mismo, en la medida de lo posible se subrogarán en el pago o cumplimiento de cualquier obligación que le resulte imputable. |
| **25) Notificaciones:** | Con la suscripción del contrato, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato, se realizará a través de medio electrónico, al correo electrónico suministrado en los datos personales que fue enunciado en el encabezado del presente documento. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA acceda al acto administrativo, la cual se corroborará por la ESE ALPROREV con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables. Según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso. Igualmente, para todo efecto, las Partes acuerdan como domicilio el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Magdalena. |

Firmado por las partes digitalmente Secop II